

**ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA  
SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**

Código: F-GI-007

Versión: 0.2

Página 1 de 7

CODIGO BPIN N°:	20201301012651	
CONTRATO N°:	009 DE 2022	07 – JULIO – 2022
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.	
OBJETO:	“IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS CASERAS PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GARANTIZAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MILÁN”.	
CONTRATISTA:	CONSORCIO PROINCRM MILÁN 2022	
NIT:	901610552-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	RODOLFO FAJARDO GUTIERREZ	
CEDULA DE CIUDADANIA:	79.604.721 de Bogotá	
VALOR INICIAL:	ONCE MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 11.315.728.204,00)	
ANTICIPO (50%):	\$ 5.657.864.102,00	
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES	
FECHA DE INICIO:	29-SEPTIEMBRE-2022	
PLAZO ADICIONAL:	VEINTIDÓS (22) MESES	
<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>		
CDP N°:	422 del 24-05-2022	
RP N°:	922 del 09-08-2022	
<b>INTERVENTORIA</b>		
CONTRATO N°:	CCT-2022-005	01– SEP – 2022
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERVENTORÍA HUERTAS MILÁN CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CCT-2022-005 MUNICIPIO DE MILÁN CAQUETÁ	
NIT:	901.626.746-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA CRISTINA BOLAÑOS FALLA	
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.117.517.721 de Florencia	
<b>ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES</b>		
PRÓRROGA N°1	22-SEP-2023	CUATRO (4) MESES
ADICIÓN PRESUPUESTAL	N.A	
ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE INICIO	06-OCT-2022	
ACTA DE ENTREGA DE ANTICIPO	10-OCT-2022	
ACTA DE MODIFICACIÓN N°1	25-ABR-2023	
SUSPENSION N°1:	26-ENE-2024	UN (1) MESES
REINICIO N°1:	26-FEB-2024	
PRÓRROGA N°2	28-FEB-2024	SIETE (7) MESES
SUSPENSIÓN N°2	02-JULIO-2024	DOS (2) MESES

Código: F-GI-007	Versión: 0.2	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

**ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA  
SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**

Código: F-GI-007

Versión: 0.2

Página 2 de 7

<b>REINICIO N° 2</b>	02-SEP-2024		
<b>PRORROGA N° 3</b>	28-NOV-2024	SEIS (6) MESES	
<b>PRORROGA N° 4</b>	28-MAYO-2025	CINCO (5) MESES	
<b>SUSPENSIÓN N° 3</b>	27-OCTUBRE-2025	DOS (2) MESES	
<b>PLAZO CON ADICIONALES:</b>	<b>TREINTA Y CUATRO (34) MESES</b>		
<b>FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA SEGÚN SUSPENSIÓN N°3:</b>	28 – DICIEMBRE – 2025		
<b>DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS</b>			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
<b>ANTICIPO:</b>	10 – OCTUBRE – 2022	50,00 %	\$ 5.657.864.102,00
<b>PAGO N°1:</b>	10-JUN-2023	3,30%	\$ 373.780.729,50
<b>PAGO N°2:</b>	10-AGO-2023	5,05%	\$ 571.003.771,50
<b>PAGO N°3:</b>	29-SEP-2023	3,56%	\$ 402.997.835,00
<b>PAGO N°4:</b>	09-NOV-2023	1,68 %	\$ 190.489.838,00
<b>PAGO N°5:</b>	10-NOV-2023	11,55%	\$ 1.307.439.389,00
<b>PAGO N°6:</b>	12-DIC-2023	4,61%	\$ 521.447.159,50
<b>PAGO N°7</b>	22-MARZO-2024	4,63 %	\$ 524.098.430,50
<b>PAGO N°8</b>	20-MAY-2024	1,83 %	\$ 206.890.898,00
<b>TOTAL</b>		<b>86,21 %</b>	<b>\$ 9.756.012.153,00</b>
<b>% DE AVANCE FÍSICO:</b>	90,02 % 25-JUNIO-2025		
<b>MUNICIPIO:</b>	MILÁN-CAQUETÁ		

A los 26 días del mes de diciembre del año 2025, los suscritos, **CONSORCIO PROINCRM MILÁN 2022**, con NIT 901.610.552-1, representado(a) legalmente por **RODOLFO FAJARDO GUTIERREZ**, como Contratista de Obra, **CONSORCIO INTERVENTORÍA HUERTAS MILÁN**, con NIT 901.626.746-1, representado(a) legalmente por **DIANA CRISTINA BOLAÑOS FALLA**, como Contratista de Interventoría, **YORGUIN FERNEY QUINTERO URIBE** como Supervisor de apoyo la **Ing. SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** Como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante **FONCOLOMBIA**, y la **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA** como DIRECTOR EJECUTIVO de FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante **FONCOLOMBIA**, han acordado suscribir la presente ACTA DE AMPLIACIÓN N° 1 AL ACTA DE SUSPENSION N°3 dentro del Contrato de Obra N°009 de 2022.

**CONSIDERANDO**

- Que el día 07 de JULIO de 2022, FONCOLOMBIA, suscribió el contrato de obra N° 009 de 2022, con el **CONSORCIO PROINCRM MILAN 2022**, cuyo objeto es **IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS CASERAS PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GARANTIZAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MILAN**.

Código: F-GI-007	Versión: 0.2	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*COPIA CONTROLADA*

**ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA  
SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**

Código: F-GI-007

Versión: 0.2

Página 3 de 7

2. Que el día 29 de SEPTIEMBRE de 2022, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del contrato de obra N° 009 de 2022, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que la cláusula 6 PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA, del contrato de obra N° 009 de 2022, indica que el plazo de ejecución del contrato Indicado es el siguiente: "El plazo del Contrato es de DOCE (12) MESES, PARAGRAFO 1 INICIO: La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio de obra, PARAGRAFO 2. TERMINACION. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la tocha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se puede suscribir el Acta do Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. PARAGRAFO 3. CRONOGRAMA DE LA QBRA: El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Fondo Mixto y forma parte del presente Contrato, el cual debe ser aprobado por el interventor y el Supervisor del FONDO MIXTO.
4. Que el 22 de septiembre de 2023 fue suscrita prórroga No. 1 al contrato de obra No. 009 de 2022 por un plazo de CUATRO (04) MESES, lo que quiere decir la cláusula & PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA fue modificada, quedando el plazo del contrato mencionado por un término de DIECISEIS (16) MESES.
5. Que el día 26 de enero de 2024 se firmó suspensión No. 01 al contrato de obra No. 009 de 2022 por un plazo de un (01) mes, suspensión que fue motivada por la suspensión suscrita entre CONSORCIO INTERVENTORÍA HUERTAS MILÁN y la Alcaldía de Milán al contrato de interventoría No. CCT-2022-005.
6. Que el día 26 de febrero del año que avanza se reinició el contrato de obra No. 009 de 2022.
7. Que el día 26 de febrero de 2024, a través de oficio CH-ML071-2024, el contratista de obra, CONSORCIO PROINCRAM MILAN 2022, solicitó a la interventoría del contrato relacionado (CONSORCIO INTERVENTORIA HUERTAS MILAN), aval de prórroga al contrato de obra No. 009 de 2022 por un plazo de siete (7) meses
8. Que el día 28 de febrero de 2024 fue suscrita prorroga No. 2 al contrato de obra No. 009 de 2022 por un plazo de SIETE (07) meses, lo que quiere decir la cláusula & PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA fue modificada, quedando el plazo del contrato mencionado por un término de VEINTITRES (23) MESES.
9. Que el día 02 de julio de 2024, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 del Contrato de obra No. 009 de 2022, basados en los motivos expresados por los contratistas de obra e interventoría.
10. Que el día 02 de septiembre de 2024 se reinició el contrato de obra No. 009 de 2022.
11. Que el día 28 de noviembre de 2024 fue suscrita prorroga No. 3 al contrato de obra No. 009 de 2022 por un plazo de SEIS (6) meses, lo que quiere decir la cláusula 6 PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA fue modificada, quedando el plazo del contrato mencionado por un término de VEINTINUEVE (29) MESES.

Código: F-GI-007	Versión: 0.2	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*COPIA CONTROLADA*

12. Que el día 28 de mayo de 2025 fue suscrita prorroga No. 4 al contrato de obra No. 009 de 2022 por un plazo de CINCO (5) meses, lo que quiere decir la cláusula 6 PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA fue modificada, quedando el plazo del contrato mencionado por un término de TREINTA Y CUATRO (34) MESES.

13. Que el día 24 de octubre de 2025, a través de oficio CH-ML096-2025, el contratista de obra CONSORCIO PROINCRAM MILAN 2022, mediante comunicación dirigida al CONSORCIO INTERVENTORÍA HUERTAS MILÁN Contratista de Interventoría, manifiesta la necesidad de suspender el Contrato de Obra N° 009 de 2022, aduciendo los siguientes motivos y razones:

*"Como consecuencia de la medida preventiva de **suspensión de giros** impuesta por el Departamento Nacional de Planeación –DNP–, se ha configurado una situación **sobrevenida, ajena a la voluntad de las partes**, que afecta de manera directa la normal ejecución del Contrato de Obra N° 009 de 2022, en tanto el proyecto se financia exclusivamente con recursos del Sistema General de Regalías.*

*La suspensión de los giros ha generado la **indisponibilidad de recursos líquidos** para atender las obligaciones económicas derivadas de la ejecución contractual, particularmente el pago de las actas parciales N° 9 y N° 10, lo cual imposibilita material y financieramente la continuidad de la obra en condiciones normales.*

*Si bien el contratista ha actuado de buena fe y con diligencia, asumiendo compromisos económicos incluso por encima del avance físico del proyecto, dicha situación **no puede mantenerse en el tiempo**, pues implicaría trasladar al contratista cargas financieras que no le son imputables, afectando el **equilibrio económico del contrato** y exponiéndolo a asumir costos por **mayor permanencia** derivados de una causa externa y no atribuible a su gestión.*

*La ejecución del contrato sin el flujo efectivo de recursos genera costos adicionales por administración, personal, equipos, seguros y demás gastos indirectos asociados a la permanencia en obra, los cuales no pueden ser razonablemente soportados por el contratista en ausencia de los pagos correspondientes, configurándose así un escenario de  y contrario a los principios que rigen la contratación estatal.*

*En este contexto, es necesario precisar que la imposibilidad de atender el programa de pagos contractualmente pactado, como consecuencia directa de la medida preventiva de suspensión de giros PAC-2640-24, ha generado un , mientras dicha medida se mantenga vigente.*

*En los contratos de obra pueden presentarse circunstancias sobrevenientes, ajenas a la voluntad del contratista y no imputables a su gestión, pero atribuibles a decisiones de la propia Administración, que hacen necesaria la **suspensión temporal de la ejecución contractual**, con el fin de evitar la generación de sobrecostos no previstos y la ruptura de la ecuación económica inicialmente pactada. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha desarrollado el concepto de **mayor permanencia en obra** como aquella prolongación del plazo de ejecución derivada de hechos no imputables al contratista, que afecta la estructura de costos del contrato, particularmente los costos indirectos asociados a la administración, personal, equipos, seguros y demás gastos que se causan con el transcurso del tiempo. En estos eventos, la continuidad de la ejecución sin el flujo efectivo de recursos expone al contratista a asumir cargas económicas que no le son atribuibles.*

Código: F-GI-007	Versión: 0.2	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*COPIA CONTROLADA*

Así, la ejecución del contrato en ausencia de recursos líquidos suficientes no solo resulta material y financieramente inviable, sino que además **contraviene los principios de equilibrio económico, buena fe y responsabilidad contractual**, al trasladar al contratista riesgos derivados de decisiones administrativas ajenas a su control.

Por lo anterior, la suspensión del contrato se configura como una **medida preventiva, razonable y proporcional**, orientada a preservar el equilibrio contractual, evitar la generación de perjuicios económicos y garantizar que la ejecución del objeto contractual se reanude en condiciones financieras normales, **sin que la presente solicitud implique reclamación económica alguna ni prejuzgue eventuales derechos que pudieran derivarse en escenarios distintos**.

No obstante, lo anterior, el **CONSORCIO PROINCRM MILÁN** ha sostenido la ejecución contractual empleando recursos propios, incluso en un nivel superior al avance físico reportado. Adicionalmente, se debe señalar que las actividades aún pendientes de ejecución —la construcción de 27 semi-invernadero, la realización de 98 asesorías técnicas y la entrega de 58 kits de herramientas— requieren la provisión de insumos, logística y personal técnico especializado, los cuales no pueden contratarse ni asegurarse sin la disponibilidad del flujo financiero contractual. Por tales razones, y ante la imposibilidad material de continuar la ejecución en estas condiciones, se solicita la suspensión del contrato.”

14. Que, pese a la suspensión acordada mediante el Acta de Suspensión N.º 3 del Contrato de Obra N.º 009 de 2022, a la fecha **persisten las circunstancias que dieron origen a dicha medida**, en particular la medida preventiva de suspensión de giros impuesta por el Departamento Nacional de Planeación –DNP– sobre los recursos del Sistema General de Regalías que financian el proyecto, la cual **no ha sido levantada formalmente**, situación que continúa afectando la disponibilidad del flujo financiero necesario para la normal ejecución contractual.
15. Que, en atención a lo anterior, el **CONTRATISTA DE OBRA**, mediante oficio numerado: CH-ML097-2025 del 24 de diciembre de 2025 manifiesta que la **imposibilidad de contar con recursos líquidos** impide material y financieramente la reanudación de las actividades pendientes de ejecución, las cuales requieren la contratación de personal, adquisición de insumos, logística y asistencia técnica especializada, por lo que un reinicio en las actuales condiciones podría afectar el equilibrio económico del contrato y trasladar al contratista cargas que no le son imputables.
16. Que, en ese sentido, el **CONTRATISTA DE OBRA** solicita la **ampliación del término de la suspensión por un (1) mes adicional**, como medida preventiva, razonable y proporcional, orientada a preservar el equilibrio contractual y garantizar que la ejecución del objeto contractual se reanude una vez se cuente con condiciones financieras normales, sin que dicha solicitud implique reclamación económica alguna ni reconocimiento de perjuicios.
17. Que el día 26 de diciembre de 2025, La firma **CONSORCIO INTERVENTORÍA HUERTAS MILÁN** Contratista de intervención a través de oficio HM-CTO005-103-2025 dirigida al contratista **CONSORCIO PROINCRM MILÁN** 2022 con copia a **FONCOLOMBIA**, avaló la necesidad de ampliar la suspensión No. 3 respectiva y solicita lo propio para el Contrato de Intervención N° CCT-2022-005 de 2022, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones:

Código: F-GI-007	Versión: 0.2	Página 5 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*COPIA CONTROLADA*

*"Una vez analizadas las circunstancias expuestas por el CONTRATISTA DE OBRA y verificada la información disponible, constata que los hechos que dieron origen a la suspensión contractual no han sido superados, en tanto la medida preventiva de suspensión de giros por parte del Departamento Nacional de Planeación –DNP– continúa vigente, lo cual impide el restablecimiento normal del flujo de recursos del proyecto."*

18. Que, desde el punto de vista técnico, financiero y contractual, la INTERVENTORÍA considera que **no resulta procedente ni recomendable ordenar el reinicio de las actividades** sin que se cuente con condiciones objetivas que garanticen la adecuada ejecución del contrato, toda vez que ello podría generar riesgos de incumplimiento, afectaciones al equilibrio económico y eventuales controversias contractuales.
19. Que, en consecuencia, la INTERVENTORÍA **avalía la solicitud de ampliación de la suspensión por un (1) mes**, por tratarse de una medida temporal, controlada y proporcional, orientada a prevenir la generación de sobrecostos y a salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual, manteniéndose la posibilidad de reinicio anticipado una vez se superen las causas que dieron lugar a la suspensión.
20. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud de ampliación a la suspensión requerida por el Contratista de Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual.
21. Que el Contrato de Obra N°009 de 2022 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
22. Que el acto de ampliación a la suspensión del término de ejecución de un contrato estatal debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

#### ACUERDAN

**PRIMERO:** Ampliar la suspensión del término de ejecución del Contrato de Obra N°009 de 2022, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS CASERAS PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GARANTIZAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MILÁN", celebrado entre FONCOLOMBIA y CONSORCIO PROINCRMILÁN 2022, por el término de UN (1) MES, contados a partir del 26 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de enero de 2026.

**SEGUNDO:** La presente ampliación de la suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

**TERCERO:** Que la presente ampliación de la suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor

Código: F-GI-007	Versión: 0.2	Página 6 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

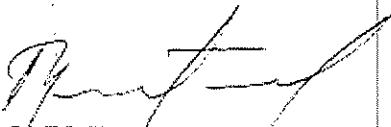
*COPIA CONTROLADA*

permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

**CUARTO:** Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final, teniendo en cuenta la presente ampliación de la suspensión.

**QUINTO:** La firma CONSORCIO PROINCRM MILÁN 2022 Contratista de Obra se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía SEGUROS MUNDIAL, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° NB-100216025, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° NB-100049106 con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Obra se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

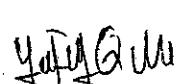
Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE AMPLIACIÓN N° DE LA SUSPENSION N°3 DEL CONTRATO DE OBRA N°009 de 2022 por quienes intervinieron en ella, a los 26 días del mes de diciembre de 2025.



**RODOLFO FAJARDO GUTIERREZ**  
Representante Legal  
**CONSORCIO PROINCRM 2022**  
Contratista de Obra



**DIANA CRISTINA BOLAÑOS FALLA**  
Representante Legal  
**CONSORCIO INTERVENTORÍA HUERTAS MILÁN**  
Contratista de Interventoría



**YORGUIN FERNEY QUINTERO URIBE**  
Supervisor de apoyo  
**FONCOLOMBIA**



**SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA**  
Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura  
**FONCOLOMBIA**



**MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**  
Director Ejecutivo  
**FONCOLOMBIA**

Proyectó: **YORGUIN F. QUINTERO URIBE**  
Apoyo a la Supervisión  
**FONCOLOMBIA**

VoBo: Abg. JULIAN ANDRES ROLON DIAZ  
Profesional de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA  
Aspectos Jurídicos

Código: F-GI-007	Versión: 0.2	Página 7 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*COPIA CONTROLADA*